

La Hacienda Real de Galicia en la época de Enrique IV (1454-1474)*

Royal Finances in Galicia during the time of Henry IV (1454-1474)

Amparo RUBIO MARTÍNEZ
Universidad Lumière Lyon 2

RESUMEN

Estudio de la evolución que presentan las rentas reales del reino de Galicia durante el reinado de Enrique IV (1454-74), no sólo en lo que se refiere a tributos ordinarios –alcabalas, diezmos de la mar y alfolíes-, sino también extraordinarios –pedidos-, con especial atención al valor que estas rentas adquieren en los señoríos del reino. Así mismo, se estudian otras cuestiones como las tomas que efectúan algunos nobles y poderosos en las rentas reales del reino.

Palabras Clave: Castilla, rentas reales, Enrique IV, fiscalidad real.

ABSTRACT

A study of the evolution of royal income in the kingdom of Galicia during the reign of Henry IV (1454-1474), not only in regard to regular taxes, sales taxes, tithes of the seas and reserves, but also extraordinary requests, with special attention to the value that such revenues attained in the domains of the kingdom. It also looks at other issues like the seizures of royal revenues of the kingdom made by some powerful nobles.

Keywords: Castilla, real incomes, Henry IV of Castile, real tax.

Sumario: 1. Introducción. 2. La recaudación de alcabalas en los partidos fiscales de Santiago y Orense. 3. El valor de las alcabalas en los señoríos tasados. 4. Diezmos de la mar y alfolíes. 5. Los ingresos extraordinarios. 6. Tomas efectuadas con cargo a las rentas reales. 7. Conclusión.

* El presente artículo se inscribe en el marco del proyecto de investigación: “Hacienda real, poder político y sociedad en Castilla (1406-1516)” BHA-2002-03292 dirigido por el Dr. Miguel Ángel Ladero Quesada. La elaboración del trabajo ha contado con la ayuda económica del Ministerio de Educación y Ciencia y de la fundación Caja Madrid en su programa de becas predoctorales.

Abreviaturas utilizadas: AGS (Archivo General de Simancas), CMC (Contaduría Mayor de Cuentas), EMR (Escribanía Mayor de Rentas), Exp de Hac (Expedientes de Hacienda), RGS (Registro General del Sello), AHUS (Archivo Histórico Universitario de Santiago), mr/s (maravedí), rl/s (real/reales).

1. INTRODUCCIÓN

Desde principios de los años sesenta del siglo xv, el reino de Galicia presenta una situación política y financiera especialmente complicada. Si por una parte, se va a ver involucrado en los conflictos políticos castellanos que enfrentaron a los partidarios de Enrique IV con los de su hermano el príncipe don Alfonso, por otra, padecerá numerosos problemas de orden político y social, no sólo los que surgieron entre la propia nobleza gallega, sino también aquellos que se plantearon entre los señores y sus vasallos, que desembocarían en la revuelta irmandiña de 1467.

Es precisamente en este contexto de conflictividad política en el que tenemos las primeras noticias sobre la aparición de las hermandades gallegas que, durante estos años, tratarían de resolver buena parte de los problemas que afectaban al reino. Y, por otra parte, sabemos que estas hermandades que surgieron en el reino de Galicia a mediados de los años sesenta, estaban directamente conectadas con las hermandades castellanas, sobre todo por las similitudes que presentaban en lo que a organización y estructura se refiere¹. Es posible afirmar por tanto que las hermandades gallegas de 1466 y 1467, tuvieron claros precedentes desde mediados de los años cincuenta y constituyeron una sólida base para la creación de la Santa Hermandad por los Reyes Católicos².

Sin embargo, y a pesar de la conexión entre las hermandades de los años sesenta y la que organizaron los Reyes Católicos en 1476, conviene advertir que, tal y como ha señalado el profesor Ladero Quesada, los medios y objetivos de una y otra fueron diferentes, pues en el primer caso, el de la Hermandad gallega de 1467, “los irmandiños protagonizaron una insurrección antiseñorial en nombre de un rey lejano e inoperante”, mientras que en el segundo, el de la Hermandad de los Reyes Católicos, los reyes se sirvieron del poder real para pacificar la tierra y restablecer el orden público, extirpando numerosos abusos o antiguos malos usos de la nobleza gallega³.

En este sentido, conviene insistir en el papel que desempeñaron las hermandades gallegas anteriores al movimiento irmandiño, como realidad intermitente encargada de dirimir problemas de primer orden entre rey y reino. En el caso del reino de Galicia, son varios los testimonios que apuntan la idea de que Enrique IV apoyó la consolidación de estas hermandades para salvar la quiebra fiscal del reino

¹ Sobre los antecedentes y aparición de las primeras hermandades gallegas véase PARDO DE GUEVARA Y VALDÉS, E.: “La rebelión irmandiña de 1467. Conexiones, hechos y documentos” en *Os Capítulos da Irmandade. Peregrinación y conflicto social en la Galicia del siglo XV*, Xunta de Galicia, 2006, pp. 385-386, PALLARES, M.C y PORTELA SILVA, E.: “Compostela y la revuelta de los irmandiños” en *Universitas. Homenaje a Antonio Eiras Roel*, Universidad de Santiago de Compostela, 2002, pp. 89-110.

² Un estudio exhaustivo sobre el origen y organización de la Hermandad durante el reinado de los Reyes Católicos en LADERO QUESADA, M.A.: *La Hermandad de Castilla. Cuentas y memoriales. 1480-1498*, Madrid, 2005. Para el estudio de la Hermandad en el reino de Galicia, un trabajo del mismo autor “La Hermandad en Galicia. 1490-1498”, en *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LII, vol. 118, 2005, pp. 240-287.

³ LADERO QUESADA, M.A.: “La Hermandad en Galicia...”, p. 240.

y procurarse nuevas fuentes de ingresos, fundamentalmente la contribución del reino de Galicia en los repartos de pedidos y monedas del reino, en los que no había contribuido con carácter regular desde la pérdida de representación de sus procuradores en las Cortes del reino⁴.

La delicada situación que atravesaba la Hacienda Real castellana a mediados de los años sesenta como consecuencia de la división política del reino y de las numerosas mercedes que el monarca había otorgado a la nobleza castellana tratando de procurarse su favor político, se observa también en el reino de Galicia, en el que Enrique IV había concedido un sinfín de mercedes y privilegios al estamento nobiliario, que unos años después, en 1480, quedarían anulados y reducidos por las cartas declaratorias de Toledo⁵. Esta continua cesión de mercedes por parte del monarca desde comienzos de su reinado y más aún desde 1464 en adelante, redujo en pocos años las fuentes de ingresos ordinarios, de manera que a mediados de los años sesenta, era ya necesario recurrir a otras fuentes de ingreso, de carácter extraordinario, cuyo cobro se efectuaría mediante nuevos repartimientos de pedidos y monedas.

En el caso concreto de Galicia, nos consta que Enrique IV conseguía recuperar las alcabalas de algunos lugares de señorío en los años 1467 y 1468, y por otra parte, lograba la contribución del reino en los repartimientos de pedido de los años 1457 y 1462⁶. El trabajo que presentamos a continuación, y muy especialmente todo lo relativo a la evolución que experimentaron las rentas reales durante el reinado, pone de manifiesto las dificultades económicas y financieras que tuvo que atravesar la Hacienda Real castellana durante estos años y las soluciones adoptadas por el monarca para evitar la quiebra fiscal del reino.

⁴ En este sentido apuntan los trabajos de C. OLIVERA SERRANO: “La ausencia de Galicia en las Cortes del siglo XV”, en *Galicia en la Edad Media*, Madrid, 1990, pp. 320-321 y PARDO DE GUEVARA, E.: “La rebelión irmandiña en 1467...”, p. 388.

⁵ Sobre la concesión de mercedes a la nobleza gallega y la reducción que experimentaron en 1480 véase mi artículo “Las Cartas declaratorias de Toledo. La reducción de juros y mercedes aplicada a la nobleza y baja aristocracia gallega”, en *Boletín de la Real Academia de la Historia*, 2010, pp. 95-139.

⁶ Un capítulo detallado sobre la geografía fiscal del reino de Galicia y los señoríos de los partidos fiscales de Santiago y Orense en mi artículo “La Hacienda Real en Galicia en tiempos de Juan II (1406-1454)” *En la España Medieval*, vol 31, 2008, pp. 417-424. La documentación del Archivo Histórico Universitario de Santiago nos proporciona nuevos datos acerca de la filiación de doña Isabel de Castro, cuyos señoríos en el obispado de Orense radicaban en torno a las villas de Valdeorras y Manzaneda de Trives. Así, según se especifica en la documentación, doña Isabel de Castro era hija de don Alonso y prima de don Fadrique, duque de Arjona y conde de Trastámara y había obtenido la villa de Valdeorras con su fortaleza y señorío, tierra y aldeas, justicia civil y criminal, mero y mixto imperio, a partir de la venta otorgada por la condesa de Valencia, doña María, mujer de Martín Vázquez de Acuña, por el precio de 12.655 florines de oro. Al respecto véase AHUS, Fondo Medinaceli, Sección Valdeorras, sig. micro 425-426.

2. LA RECAUDACIÓN DE ALCABALAS EN LOS PARTIDOS FISCALES DE SANTIAGO Y ORENSE

2.1. ARZOBISPADO DE SANTIAGO Y OBISPADO DE TUY

Al comenzar el reinado de Enrique IV, los arrendadores de la masa de alcabalas y tercias del reino de Castilla, Juan Ramírez de Lucena y otros, efectuaban el repartimiento de las rentas reales de los años 1455-1458, nombrando como arrendador y recaudador mayor de las alcabalas del arzobispado de Santiago al judío, Yuda de Villamañán.

Las alcabalas del partido fiscal de Santiago se arrendaban para este periodo en 1.738.200 mrs. anuales, de los que debían ser descontados los gastos de situado y alcabalas de los señoríos tasados, quedando rematadas en un total de 1.275.654 mrs. en cada año⁷. Sabemos que el arrendamiento de alcabalas para este cuatrienio suscitó algunos problemas, sobre todo porque durante el mes de junio de 1455, los contadores mayores aseguraban no haber recibido las fianzas oportunas del arrendador y recaudador mayor, Yuda de Villamañán, que a su vez solicitaba a los contadores mayores carta de fiedad para llevar a cabo la recaudación de las rentas mientras se expedía carta de recudimiento en su favor⁸.

Un nuevo período de arrendamiento se iniciaba en enero de 1459. En esta ocasión, el tesorero García Viejo arrendaba las alcabalas del arzobispado de Santiago para los años 1459-1462, en una cuantía de 1.323.446 mrs., sin tener en cuenta los valores correspondientes a situados y alcabalas de los señoríos tasados. Desde el mismo momento en que las alcabalas fueron arrendadas, el tesorero García Viejo decidía efectuar el traspaso de la mitad de las alcabalas en Pedro López de Osuna, vecino de la ciudad de Écija. De este modo, el tesorero García Viejo y Pedro López de Osuna se titularán arrendadores y recaudadores mayores del partido fiscal de Santiago para los años 1459-1462, comprometiéndose a entregar, cada uno de ellos, la mitad del valor en el que las alcabalas habían sido arrendadas, de acuerdo con las condiciones en que había sido efectuado el arrendamiento⁹.

Una vez más, el proceso de arrendamiento y recaudación de las alcabalas se complicaba, fundamentalmente a la hora de afianzar las rentas. Así, nos consta que en 1460, Pedro López de Osuna ratificaba el recaudo del año anterior, al tiempo que ofrecía otros 160.000 mrs. de fianzas y solicitaba a los contadores la expedición de la carta de recudimiento. Por el contrario, el tesorero García Viejo únicamente afianzaba las rentas del año 1459, sin entregar fianzas correspondientes a los años 1460-1462, lo que le impedía obtener la carta de recudimiento necesaria para recaudar las rentas. De este modo, las alcabalas que habían sido arrendadas por García

⁷ AGS, EMR, leg 7, fols 333 y 335: De la cuantía global en que las alcabalas se arrendaban en cada uno de los cuatro años comprendidos en el periodo 1455-58, 1.738.200 mrs., se descontaban 20.000 mrs. correspondientes al situado de doña Teresa de Haro, mujer de Gómez Pérez de las Mariñas, y por otra parte, 442.546 mrs. que sumaban las alcabalas de los señoríos tasados.

⁸ AGS, EMR, leg 7, fol 333.

⁹ AGS, EMR, leg 5-II, fols 479, 481, 483 y 484 y leg 7, fols 320, 322 y 325.

Viejo se ponían una vez más en almoneda, siendo en esta ocasión rematadas por Pedro González de Bahamón en 621.723 mrs. anuales. Por otra parte, Pedro López de Osuna ratificaba la obligación y recaudo efectuada para el año 1459 en la mitad de las alcabalas que tenía arrendadas para el período 1460-1462, obligándose al pago de las mismas con ciertos fiadores¹⁰.

El 15 de abril de 1463, Diego Rodríguez de Sevilla, vecino y regidor de La Coruña, en nombre de Alvar Pérez de Pontevedra, remataba las alcabalas del partido fiscal de Santiago en 1.150.000 mrs. para cada uno de los años correspondientes al trienio 1463-65, exceptuado el valor de los señoríos tasados, aunque de esta cantidad si debían ser descontados los 2.000 mrs. de situado que desde 1463 recibía Juan de Andeiro en las alcabalas de la carne de La Coruña, de manera que el precio final en el que las rentas quedaban rematadas era de 1.148.000 mrs.¹¹. Efectuado el arrendamiento de las alcabalas del partido fiscal de Santiago de los años 1463-1465, el arrendador Alvar Pérez de Pontevedra, decidía compartir el arrendamiento de alcabalas de los años 1464 y 1465 con Pedro González de Bahamón, comprometiéndose ambos arrendadores a hacer entrega de fianzas en una proporción de 500 mrs. por lanza¹².

En 1466 se iniciaba un nuevo período de arrendamiento a cargo de Fernán Gutiérrez de Valladolid, vecino de Madrid, que arrendaba las alcabalas del partido de Santiago para este año y el siguiente en 984.905 mrs. anuales. Como era habitual, Fernán Gutiérrez de Valladolid no afianzó las rentas correspondientes al año 1467, pues las alcabalas de este año se subastaban de nuevo quedando en manos de los arrendadores y recaudadores mayores, Diego Rodríguez de Madrid y Juan de Herrera, que arrendaban las alcabalas del partido para los años 1467-1470 en 784.905 mrs. anuales, sin tener en cuenta el situado que gravaba las rentas de cada uno de estos años.

Los arrendadores Diego Rodríguez y Juan de Herrera tampoco acudieron a afianzar las alcabalas de los años 1467-1470, de manera que dichas rentas volvían a ponerse en almoneda, siendo, en esta ocasión el judío Abrahen Abenseula, el que remataba las alcabalas de este período en la misma cuantía en que habían sido rematadas por los arrendadores anteriores, 784.905 mrs, más los derechos de los seis mrs al millar, sumando un total de 789.009 mrs.¹³.

Abrahen Abenseula únicamente debió recaudar las alcabalas correspondientes al año 1467, pues nos consta que tampoco afianzó las rentas de los tres últimos años del período 1468-70. En su lugar, Abraham Seneor arrendaba las alcabalas del partido de Santiago del trienio 1468-1470 en 784.905 mrs. anuales, aunque más tarde terminaría traspasándolas en las mismas condiciones a Gonzalo de Madrid, que remataba las alcabalas en el mismo precio, 784.905 mrs., a los que se añadían

¹⁰ AGS, EMR, leg 10, fol. 30 y leg 15, fols. 40, 41 y 42.

¹¹ AGS, EMR, leg 11, fols 34 y 42

¹² AGS, EMR, leg 11, fol 43, leg 16, fols 54 y 55 y leg 18, fols 43 y 44.

¹³ AGS, EMR, leg 15, fol 279: Este año por primera vez, se cargan los derechos de los seis maravedíes al millar sobre el precio en que la renta está rematada. En lo sucesivo se especificarán los derechos que se añaden al valor de la renta.

los derechos de seis maravedíes al millar (4.709 mrs.), resultando un total de 789.614 mrs.¹⁴.

Con posterioridad a 1470, apenas contamos con datos que nos permitan comprobar lo que sucedió con las alcabalas del partido fiscal de Santiago. Este vacío documental revela, en cierto modo, el estado de desorden en el que se encontraba la Hacienda Real durante estos años. Por una parte, sabemos que los señores continuaron percibiendo las alcabalas en sus dominios señoriales, pero también tenemos noticia del arrendamiento que había efectuado Francisco de Maldonado, en nombre del prelado compostelano, de las rentas reales del partido de Santiago para los años 1470-75. A principios de los años setenta, Francisco de Maldonado conseguía hacerse con el arrendamiento de las alcabalas de la ciudad de Santiago y de todas las villas y lugares de su arzobispado y del obispado de Tuy de cualquier condición -realengo, abadengo, señorío o behetría-, además de las rentas de los diezmos de la mar y alfolíes de todos los puertos de mar del reino de Galicia incluidas las villas de Ribadeo, Navia y su condado. De su arrendamiento, se exceptuaban las rentas de Betanzos y Bayona, pertenecientes al principado de Asturias, así como los diezmos y alfolíes de la villa de Vivero que percibía el vizconde de Altamira, Alonso Pérez de Vivero. Maldonado arrendaba las rentas de estos lugares del adelantado mayor del reino de Galicia, Fernando de Pareja, que era titular de las mismas a partir de una merced de Enrique IV concedida en 1473, en enmienda de los gastos que había hecho en pro de la pacificación y sosiego del reino¹⁵.

Esta merced de Enrique IV al adelantado mayor del reino de Galicia pone de manifiesto que, al menos en 1473, la Hacienda Real disponía de las rentas reales del arzobispado de Santiago con el obispado de Tuy, aunque poco después el prelado compostelano se hubiera hecho con ellas por vía indirecta. En la segunda mitad de la década de los años setenta, nada sabemos acerca de las rentas reales del arzobispado, aunque es posible que continuaran en manos del arzobispo, pues en 1480, los Reyes Católicos ponían fin a las tomas que el prelado había efectuado, perdonándole todas las deudas que tenía pendientes desde el último tercio de 1474 hasta fin del año 1480¹⁶.

Un análisis general de la evolución que presentan las alcabalas del partido fiscal de Santiago durante el reinado de Enrique IV, nos permite observar el notable descenso que experimentan estas rentas a partir de 1455 como consecuencia directa de la devaluación del maravedí, reduciéndose exactamente a la mitad de su valor. Así, sabemos que de los 157.181 rls. que valieron las alcabalas en el último año del reinado de Juan II, se pasaba a un total de 79.728 rls. en 1455¹⁷. En 1459 se registra

¹⁴ AGS, EMR, leg 15, fols 382 y 383.

¹⁵ AGS, RGS, Segovia, 14 de septiembre de 1476, fol. 628.

¹⁶ AGS, EMR, leg 31, fol. 154.

¹⁷ LADERO QUESADA, M. A.: "Moneda y políticas monetarias en la Corona de Castilla (S. XIII a XV)" en *Moneda y monedas en la Europa Medieval (S. XII-XV). XXVI Semana de Estudios Medievales*, Estella, 1999, pp. 156-157: En 1442 un real equivalía a ocho maravedíes, mientras que en 1455 el real equivale a 16 maravedíes.

un incremento muy moderado en el valor de las alcabalas, que se estima en un 3,62% superior al de años anteriores. Ahora bien, a partir de los años sesenta y muy especialmente en 1461, el valor de las alcabalas descendía considerablemente como consecuencia, una vez más, de la devaluación del maravedí¹⁸.

Un año después, en 1462, el maravedí recuperaba el valor de curso legal de años anteriores, lo que incidía directamente en el valor de las alcabalas, que este año alcanzaban los 80.215 rls. frente a los 64.172 rls. del año 1461. Sin embargo, desde 1463 en adelante, el descenso en el valor de las alcabalas será continuo, alcanzando los niveles más bajos entre los años 1467 y 1470.

Tabla 1. Arzobispado de Santiago y obispado de Tuy. Alcabalas (1455-70)¹⁹

Año	Maravedíes	Reales	Real/mrs
1455	1.275.654	79.728	16
1456	1.275.654	79.728	16
1457	1.275.654	79.728	16
1458	1.275.654	79.728	16
1459	1.323.446	82.715	16
1460	1.283.446	80.215	16
1461	1.283.446	64.172	20
1462	1.283.446	80.215	16
1463	1.148.000	71.750	16
1464	1.148.000	71.750	16
1465	1.148.000	57.400	20
1466	984.905	49.245	20
1467 ²⁰	904.905	45.245	20
1468	904.905	45.245	20
1469	789.614	39.480	20
1470	789.614	39.480	20

¹⁸ En 1461 el real equivale a 20 mrs. Al respecto véase LADERO QUESADA, M. A.: "Moneda y políticas monetarias...", pp. 156-157.

¹⁹ Los valores de alcabalas que ofrecemos en la tabla no incluyen las cuantías correspondientes al valor de los señoríos tasados, salvo en los años 1467 y 1468, en que la Hacienda Real recuperaba una parte de las alcabalas de los señoríos.

²⁰ En los años 1467 y 1468, al valor de las alcabalas de realengo se añadía el de las alcabalas de aquellos señoríos que, por primera vez en 1467, se arrendaban para la Hacienda Real; en total 120.000 mrs. por las alcabalas de los dominios señoriales de Fernán Pérez de Andrade, de los cuales 80.000 mrs. correspondían a los lugares de Ferrol, Puentedeume y Villalba, 10.000 mrs. a Neda y el coto de Trasancos, y otros 30.000 mrs. a la villa de Cedeira con sus términos. Teniendo en cuenta el valor de las alcabalas de estos señoríos, las alcabalas del partido fiscal de Santiago sumarían en cada uno de estos años 904.905 mrs.

Varios son los factores que explican la desfavorable evolución de las rentas durante estos años. Indudablemente, en 1465, la devaluación del maravedí jugó un papel decisivo, que contribuyó a acentuar la grave situación en la que ya se encontraba la Hacienda Real como consecuencia de las continuas cesiones de tierras y mercedes de Enrique IV a la nobleza y aristocracia gallega, en pago de los servicios prestados a la monarquía²¹.

Esta tendencia decreciente que experimentan las alcabalas a mediados de los años sesenta, alcanza las máximas cotas en los años 1466-68. El descenso que experimentan las alcabalas en estos tres años es especialmente llamativo, ya que de los 57.400 rls. en que se situaban las alcabalas en 1465, se pasaba a 49.245 rls. en 1466 y a 39.480 rls. a partir de 1467, una cantidad en la que las alcabalas se mantendrán hasta 1470²².

La situación económica que padecía la Hacienda Real de Castilla durante estos años, era tan delicada que en 1467, el monarca trató de recuperar las alcabalas de determinados señoríos, especialmente las de aquellos que generaban los mayores beneficios. Así, durante los años 1467 y 1468, en el arrendamiento de alcabalas del partido fiscal de Santiago se incluían las alcabalas de los dominios señoriales de Fernán Pérez de Andrade, que por aquellos años proporcionaban unos niveles de ingresos muy notables, derivados de la actividad comercial en la zona costera²³. De este modo, se intentaba amortiguar los efectos de la crisis, incrementándose el valor de las alcabalas del partido de Santiago en cada uno de estos dos años en un 12,7% con respecto al de años anteriores, lo que en números venía a suponer un total de 45.245 rls. frente a los 39.480 rls. de los años 1469 y 1470.

2.2. OBISPADO DE ORENSE

Durante el período 1455-58 las alcabalas y tercias de los reinos y señoríos de la Corona de Castilla se arrendaban en masa. Efectuado el repartimiento correspondiente, Diego de Herrera, vecino de Madrid, arrendaba las alcabalas del partido fiscal de Orense en 638.715 mrs. anuales, una cantidad de la que debía ser descontada la cuantía correspondiente a las alcabalas de los señoríos tasados, 438.000 mrs., quedando fijado el valor de las alcabalas para cada uno de estos años en un total de 200.715 mrs.²⁴.

Tal y como establecían las condiciones del arrendamiento de las alcabalas y tercias del reino en masa, el monarca contaba con la posibilidad de recuperar una parte de las alcabalas de señorío de cualquier partido del reino. Este fenómeno es

²¹ *Ibidem*: en 1465, el maravedí se devaluaba un 20% con respecto al valor de años anteriores. Así, mientras que en 1464 un real equivalía a 16 mrs., en 1465 equivale a 20 mrs.

²² Los valores de alcabalas que aparecen en la tabla para los años 1467 y 1468, incluyen el valor de las alcabalas de los señoríos que se arrendaron para la Hacienda Regia en estos dos años.

²³ En los años 1467 y 1468, se arrendaban las alcabalas del señorío de Fernán Pérez de Andrade, situado en el arzobispado de Santiago. El valor de las alcabalas de los dominios señoriales de Fernán Pérez de Andrade se calcula en 120.000 mrs.: 80.000 mrs por las alcabalas de Ferrol, Puentedeume y Villalba, 10.000 mrs. por Neda y el coto de Trasancos y otros 30.000 mrs. por Cedeira con sus términos.

²⁴ AGS, EMR, leg 7, fols. 349, 351 y 352 y leg 8, fol. 350.

el que tendrá lugar durante estos años en el partido de Orense, en el que los contadores mayores conseguían recuperar para la Hacienda Real las alcabalas de los cotos del obispo de Orense, que desde principios de los años cincuenta se incluían en la nómina de señoríos tasados. Durante estos años (1455-58), las alcabalas de los cotos del obispo de Orense se arrendaron en 50.000 mrs. anuales, de manera que el valor final de las alcabalas del partido fiscal de Orense, se calcula en unos 250.715 mrs. para cada uno de estos años²⁵.

El arrendamiento de alcabalas de los cotos del obispo de Orense no fue el único intento por parte del monarca de recuperar las alcabalas de algunos señoríos del obispado de Orense, pues nos consta que en 1457, el monarca había tratado de arrendar las alcabalas de la villa de Allariz y su alfoz con los partidos de Junqueira de Ambía, Santa Marina de Aguasantas y tierra de Rabaneda con el puente de Ambía y Trasmonte, tal y como habían sido arrendadas en tiempos pasados²⁶.

Un nuevo período de arrendamiento se iniciaba el 8 de enero de 1459, cuando Abrahen Pérez de Astorga arrendaba las alcabalas del obispado de Orense con los cotos del obispo y sin los señoríos tasados para los años 1459-62 en la misma cuantía en la que habían sido arrendadas los años anteriores, 250.715 mrs., a la que se añadían otros 20.000 mrs., como resultado de la puja de 80.000 mrs. que había efectuado sobre el precio de las alcabalas de estos cuatro años. Un día después, Diego de Herrera, vecino de Madrid, efectuaba una puja en las alcabalas de estos cuatro años por valor de 160.000 mrs. por 10.000 mrs. de prometido, rematando las alcabalas de primer remate en 310.715 mrs. en cada año. El 28 de febrero de 1459, Juan de Zalamea efectuaba media puja de diezmo en las alcabalas de estos cuatro años, lo que venía a suponer unos 2.913 mrs. por año, quedando las alcabalas rematadas de todo remate en 313.628 mrs. anuales²⁷.

En 1463 se iniciaba un nuevo período de arrendamiento a cargo de Diego Rodríguez de Madrid, que saneaba las alcabalas del obispado de Orense con los cotos del obispo y sin los señoríos tasados para el trienio 1463-65, en 313.600 mrs. por 30.000 mrs. de prometido en cada año²⁸.

Tres años después, en 1466, Diego de Segovia, vecino de Salamanca, arrendaba las alcabalas del partido fiscal de Orense para los años 1466-67 en 300.000 mrs. anuales por 30.000 mrs. de prometido en cada uno de estos dos años²⁹.

El arrendador y recaudador mayor, Diego de Segovia, no debió afianzar las alcabalas correspondientes al año 1467, pues según consta en la documentación, las alcabalas de este año volvían a arrendarse junto a las de los tres años siguientes. Así, el 10 de marzo de 1467, el judío Abrahen Abenseula, vecino de Villafranca de

²⁵ AGS, EMR, leg 5-II, fol. 487 y leg 7, fol 347.

²⁶ AGS, EMR, leg 5-II, fol. 489 y leg 8, fol 351.

²⁷ AGS, EMR, leg 5-II, fols, 487, 489 y 491, leg 7, fol 354, leg 10, fol 6 y leg 15, fol 35.

²⁸ AGS, EMR, leg 11 fols, 40 y 41, leg 13 fols 49 y 50, leg 16 fols 56 y 57: La documentación registra como valor aproximado de las alcabalas en los años 1463-65, 313.600 mrs, cuando en realidad se trata de 313.628 mrs. cantidad en que las alcabalas habían sido rematadas en el período anterior. Véase también leg 18, fol.45.

²⁹ AGS, EMR, leg 16, fol. 94.

Valcárcel, se comprometía a entregar por las alcabalas de cada uno de los cuatro años del período 1467-70, 313.628 mrs., con la condición de que le fueran entregados 10.000 mrs. de prometido en cada año. Por otra parte, sabemos que el judío Abrahen Abenseula se había comprometido a socorrer al rey con 25.000 mrs. que posteriormente le serían descontados de los maravedíes del diezmo de la cámara. Con estas condiciones, el judío Abrahen Abenseula remataba las alcabalas del obispado de Orense para los años 1467-70 en 313.628 mrs. anuales, a los que se añadían los derechos de los seis maravedíes al millar, quedando las rentas rematadas para cada uno de estos cuatro años en 315.509 mrs.³⁰.

Una vez más, el judío Abrahen Abenseula no afianzó las alcabalas del partido fiscal de Orense para los tres últimos años de su arrendamiento, motivo por el cual volvían a ponerse en almoneda, siendo en esta ocasión Diego Rodríguez de Madrid, el que arrendaba dichas rentas para el trienio 1468-70 en 320.000 mrs. anuales, más los derechos de los seis maravedíes al millar, quedando rematadas en un total de 321.920 mrs. en cada año.

En 1468, por primera vez se sumaban al arrendamiento de alcabalas del obispado de Orense las alcabalas de los señoríos tasados, lo que suponía un notable incremento de los ingresos para la Hacienda Real. De este modo, al valor de las alcabalas de realengo, 320.000 mrs., se añadía el de las alcabalas de los señoríos tasados, 418.400 mrs., resultando una cuantía final de 738.400 mrs para las alcabalas de los años 1468-70, una cantidad nada desdeñable si tenemos en cuenta los niveles de rentas de años anteriores³¹.

Tabla 2. Obispado de Orense. Alcabalas (1455-68)

Año	Maravedíes	Reales	Real/mrs.
1455-58	250.715	15.669	16
1459-60	313.628	19.601	16
1461	313.628	15.681	20
1462-64	313.628	19.601	16
1465	313.628	15.681	20
1466	300.000	15.000	20
1467	313.628	15.681	20
1468 ³²	738.400	36.920	20

³⁰ AGS, EMR, leg 14, fol. 201 y leg 15, fols. 273, 274 y 275.

³¹ AGS, EMR, leg 15, fols. 357 y 359 y leg 16, fols. 69 y 70.

³² En 1468 se arrendaban las alcabalas de los señoríos que durante años anteriores habían permanecido tasados. Las rentas de los señoríos de Orense se arrendaban este año en 418.400 mrs., de manera que el valor global de las alcabalas del partido de Orense se calcula en un total de 738.400 mrs., 320.000 mrs por las alcabalas de los lugares de realengo y 418.400 mrs. por las alcabalas de los señoríos

Una visión general de los valores de alcabalas del obispado de Orense nos informa acerca de la evolución que experimentaron estas rentas del partido en los años centrales del reinado de Enrique IV. En este sentido, cabe apuntar un primer descenso en el valor de las alcabalas en 1455 como consecuencia directa de la devaluación que experimentaba el maravedí este año³³.

Sin embargo, unos años después, en 1459, las alcabalas del obispado de Orense se incrementaban en un 20,07% del valor en el que habían sido arrendadas los años anteriores. Así, nos consta que el valor de las alcabalas en los años 1459-60 alcanzaba los 19.601 rls. frente a los 15.669 rls. de años anteriores.

Un nuevo descenso en el valor de las rentas se registra en 1461, debido una vez más a la devaluación del maravedí. Este año, las alcabalas del partido de Orense se situaban en un total de 15.681 rls., una cuantía en la que las alcabalas permanecerán hasta el año 1465, siendo superada únicamente en el trienio 1462-64, como consecuencia de la revalorización del maravedí durante estos años. Pero el valor de las alcabalas descendía una vez más en 1466 alcanzando las cifras más bajas de todo el periodo, 15.000 rls.

En 1467, las alcabalas del obispado de Orense experimentaban un ligero incremento, recuperando el valor en el que habían sido arrendadas en 1465, 15.681 rls., aunque ya no volverían a alcanzar los niveles de años anteriores. Un año después, en 1468, se registra el último gran incremento en el valor de las rentas como consecuencia del arrendamiento de las alcabalas de los señoríos tasados que habían percibido los señores desde el año 1451, con excepción de los cotos del obispo y la tierra de Aguiar³⁴.

Con posterioridad a esta fecha, resulta difícil adivinar la evolución que experimentaron las alcabalas de este partido, pues no contamos con datos que registren los valores de alcabalas hasta principios de los años ochenta. No obstante, lo que sí es seguro es que los señores volvieron a recuperar las alcabalas de sus dominios señoriales que percibirán hasta principios de los años ochenta. Por este motivo, cabe pensar que el valor de las alcabalas del obispado de Orense habría experimentado un descenso muy considerable a finales de los años sesenta, y que en lo sucesivo habrían mantenido cierta estabilidad, con unos valores muy aproximados a los que las alcabalas habían alcanzado en los años centrales del reinado.

3. EL VALOR DE LAS ALCABALAS EN LOS SEÑORÍOS TASADOS

3.1. ARZOBISPADO DE SANTIAGO Y OBISPADO DE TUY

Las primeras noticias relativas a la tasa de señoríos nobiliarios en el arzobispado de Santiago datan de 1451. Este año, la documentación de la Escribanía Mayor de Rentas señala como condición del arrendamiento de alcabalas la tasa o

³³ En 1455 un real equivale a 16 maravedíes. Véase LADERO QUESADA, M.A.: "Moneda y políticas monetarias..." op cit, pp. 156-157.

³⁴ Las alcabalas de los cotos del obispo de Orense habían sido arrendadas desde un principio junto a las alcabalas de realengo y las de la tierra de Aguiar las percibía el arzobispo de Santiago, que había ejercido la jurisdicción en la villa y tierra hasta su cesión al conde de Benavente en 1458.

encabezamiento de los lugares de señorío a cargo de los contadores mayores, previo acuerdo de los arrendadores y recaudadores mayores de las rentas de alcabalas del partido fiscal de Santiago.

El procedimiento de tasar los señoríos consistía en la asignación de un valor predeterminado a cada uno de los señoríos jurisdiccionales distribuidos en los distintos partidos fiscales gallegos, resultado de una estimación de la cuantía global que generaban sus alcabalas. De este modo, los contadores mayores recibían un informe elaborado por los arrendadores y recaudadores mayores, en el que figuraba el valor que las alcabalas habían alcanzado en los últimos años. Este informe, elaborado por los arrendadores mayores de los años pasados, resultaba absolutamente necesario, sobre todo porque una vez que los señores comenzaron a percibir las alcabalas de sus dominios señoriales, era preciso conocer el valor que generaban las alcabalas de estos lugares para practicar la correspondiente suspensión en el cargo del nuevo arrendador mayor.

El estudio de la documentación nos permite comprobar que el valor de la tasa era tan sólo aproximado, meramente indicativo, pues en ocasiones, sucedía que el valor que alcanzaban las alcabalas en los señoríos resultaba inferior al que el que había sido fijado por tasa, en cuyo caso, la cantidad tasada debería ser reducida a su verdadero precio y lo que se hallare que se había tasado de más, cargarse al arrendador y recaudador mayor, por haberle suspendido en su cargo una cuantía superior a la debida. Ahora bien, podía darse el caso contrario, que los señoríos se hubiesen tasado en cuantías inferiores a las que alcanzaban las rentas de alcabalas. En este caso, se determinaba que, la diferencia entre el valor tasado y el precio real de las alcabalas, se pagase al arrendador y recaudador mayor para ser entregado a la Hacienda Real.

Las hojas de recaudo nos permiten conocer el valor de las alcabalas de los distintos señoríos, aunque estos valores no deben ser interpretados como tal, pues habían sido fijados teniendo en cuenta los precios de arrendamiento de años anteriores y, por otra parte, conviene tener en cuenta que el valor fijado para las alcabalas de señorío cada vez se distancia más de la realidad, pues desde principios de los años sesenta, las alcabalas de realengo habían experimentado un descenso muy considerable, reduciéndose justamente a la mitad de su valor.

Mediante el establecimiento de la tasa de señoríos, registrada por primera vez en el reino de Galicia en 1451, Juan II pretendía que los señores comenzaran a entregar a la Hacienda Regia los beneficios que generaban las alcabalas de sus dominios señoriales por encima del valor tasado. Esta intención del monarca de hacerse con una parte de las alcabalas de los señoríos gallegos sólo se explica en un contexto de progreso económico que tiene lugar en los años centrales del reinado, y muy especialmente en el período comprendido entre mediados de la década de los años treinta y principios de los años cincuenta. Sin embargo, no parece que el objetivo fundamental con el que fue creada la tasa hubiera tenido el éxito esperado, pues en los últimos cuatro años del reinado de Juan II, en los que todavía las alcabalas de realengo muestran una evolución favorable, no contamos con ninguna noticia que nos informe sobre la entrega de alcabalas por parte de los señores a la Hacienda Real. Del mismo modo, desde 1455 en adelante, en que las alcabalas de

realengo comienzan a decrecer, parece poco probable que las alcabalas de los señoríos se hubieran incrementado con respecto a los años anteriores y por otra parte, la documentación tampoco menciona la entrega por parte de los señores de las alcabalas de sus señoríos. Por consiguiente, cabe pensar que una vez establecida la tasa, los señores continuaron tomando el total de las alcabalas que generaban sus señoríos, lo que perjudicaba directamente al arrendador y recaudador mayor, en cuyo cargo se debía llevar a cabo un ajuste, suspendiéndole las cuantías que los señores hubieran recaudado en sus señoríos por encima del valor tasado.

En 1451, se suspendía del cargo del arrendador y recaudador mayor, el importe correspondiente a las alcabalas del señorío del principado de Asturias, Betanzos y Bayona y a las de los dominios señoriales de Ruy Sánchez de Moscoso y de su hijo, Rodrigo de Moscoso, Lope Sánchez de Ulloa, el conde de Trastámara, Alvar Páez de Sotomayor, Fernán Pérez de Andrade, Payo Gómez de Sotomayor, Ruy Gómez, Gómez Pérez de las Mariñas, Pedro Bermúdez de Montaos, el conde de Santa Marta y Arias Vázquez de Vaamonde. Las alcabalas de los señoríos mencionados sumaban un total de 442.546 mrs. distribuidos según las proporciones que a continuación se detallan:

Tabla 3. Arzobispado de Santiago y obispado de Tuy. Alcabalas de los señoríos tasados (1455)

Lugar/es	Cuantía	%
Betanzos y Bayona	218.546	49,3
Tierra de Fernán Pérez de Andrade	80.000	18,07
Tierra del Conde de Trastámara	20.000	4,51
Tierra de Alvar Páez de Sotomayor	19.500	4,40
Tierra de Gómez Pérez de las Mariñas con el coto de Cinis	19.000	4,29
Tierra de Payo Gómez de Sotomayor	16.000	3,61
Tierra de Ruy Sánchez de Moscoso	14.000	3,16
Tierra de Rodrigo de Moscoso	12.000	2,71
Tierra de Ruy Gómez	12.000	2,71
Salvatierra y el coto de Leiro del conde de Santa Marta	12.000	2,71
Tierra de Lope Sánchez de Ulloa	10.500	2,37
Tierra de Pedro Bermúdez de Montaos	7.000	1,58
Tierra de Párraga de Arias Vázquez de Vaamonde	2.000	0,45
Total	442.546	100

Las cantidades y porcentajes arriba expuestos reflejan muy bien cual es la importancia relativa de unos señoríos con respecto a otros por su volumen de rentas. En este sentido, ocupa el primer lugar el señorío del principado de Asturias, con un volumen de rentas superior al resto. Le siguen en importancia los señoríos de Fernán Pérez de Andrade, que radicaban en torno a las villas de Puentedeume, Ferrol, Villalba y sus cotos, los del conde de Trastámara, Alvar Páez de Sotomayor, Gómez Pérez de las Mariñas, Payo Gómez de Sotomayor, Ruy Sánchez de Moscoso, Rodrigo de Moscoso, Ruy Gómez, el conde de Santa Marta, Lope Sánchez de Ulloa,

Pedro Bermúdez de Montaos y Arias Vázquez de Vaamonde³⁵. Desde 1451, en que aparece la primera mención a los valores de alcabalas en los señoríos tasados, hasta 1462 que aparece la última, los valores de alcabalas de los señoríos del partido de Santiago permanecen inalterables con la misma distribución que se detalla en la tabla³⁶.

A partir de 1463, las hojas de recabdo de la Escribanía Mayor de Rentas, continúan mencionando los lugares de señorío tasado que se excluyen del arrendamiento de alcabalas del partido fiscal de Santiago durante estos años, pero en ningún caso registra el valor de las alcabalas de cada uno de estos lugares³⁷. Es posible que esta ausencia de datos pudiera deberse precisamente al desconocimiento que tenían los escribanos de los niveles de alcabalas que generaban los señoríos durante estos años, aunque teniendo en cuenta la evolución decreciente que presentan las alcabalas de realengo, cabe suponer que el volumen de ingresos que podrían generar las alcabalas de los señoríos del arzobispado de Santiago, no sería superior al de años anteriores.

Por otra parte, de esta ausencia de datos numéricos para las alcabalas de los señoríos tasados desde 1463 en adelante, se puede deducir que en la práctica, Enrique IV habría autorizado a la nobleza gallega la percepción de la totalidad de las alcabalas de sus dominios señoriales, a lo que se venía a añadir la concesión de una serie de juros de heredad y mercedes de por vida situados en las rentas reales del partido de Santiago. Con ello, el monarca trató de procurarse el favor político de la nobleza gallega en unos años en los que ya se vislumbraba la división política del reino entre sus partidarios y los de su hermano, el príncipe don Alfonso.

Pero la situación del reino se volvía especialmente delicada desde 1465 en adelante, cuando la crisis financiera alcanzaba su punto más álgido. Este año, las alcabalas del partido fiscal de Santiago experimentaban un descenso muy considerable como consecuencia directa de la devaluación del maravedí, y esta tendencia decreciente continúa en los años siguientes, al menos hasta 1470.

Las dificultades financieras del reino y la grave situación en la que se encontraba la Hacienda Real castellana, obligaron al monarca a buscar nuevos recursos económicos con los que hacer frente a los diversos gastos del reino, llegando incluso a arrendar las alcabalas de algunos de los señoríos tasados. Así, el 18 de junio de 1465, Enrique IV ordenaba al alcalde mayor del reino de Galicia, Pedro Sánchez de Arévalo, recaudar todas las deudas correspondientes a alcabalas, diezmos de la mar y alfolíes que el reino de Galicia tenía pendiente con la Hacienda Real de años anteriores³⁸.

La primera noticia con la que contamos acerca de la recuperación de las alcabalas de ciertos señoríos para la Hacienda Real data de 1466. Una copia de valores de las alcabalas de los señoríos tasados fechada este año, nos permite observar la

³⁵ AGS, EMR, leg 8, fol. 142 (1451).

³⁶ AGS, EMR, leg 7, fol. 328 (1453-54), fol. 335 (1455-58) y leg 5-II, fols 479 y 484 y leg 7, fol. 322 (1459-62).

³⁷ AGS, EMR, leg 11, fols. 42 y 43, leg 16, fols. 54 y 55 y leg 18, fol. 43.

³⁸ AGS, EMR, leg 18, fol.49.

ausencia de ciertos señoríos tasados que la documentación registra los años anteriores, lo que plantea la posibilidad de que el monarca hubiese arrendado las alcabalas de estos señoríos, junto a las de realengo. Entre estos señoríos que la documentación no menciona se encuentran los de Fernán Pérez de Andrade, Payo Gómez de Sotomayor, Gómez Pérez de las Mariñas, Pedro Bermúdez de Montaos, Salvatierra y el coto de Leiro del conde de Santa Marta, y la tierra de Párraga de Arias Vázquez de Bahamonde. Las alcabalas de estos lugares sumaban un total de 135.999 mrs., una cuantía nada desdeñable para la Hacienda Regia, sobre todo teniendo en cuenta que desde mediados de los años cuarenta no había recibido ni un solo maravedí por las alcabalas de estos lugares ³⁹.

Un año después, en 1467, la documentación deja constancia del arrendamiento efectivo de las alcabalas de ciertos señoríos del arzobispado de Santiago. Este año, el escribano de cámara del rey, Pedro del Valle, y Alfonso de Casal, vecino y regidor de Puente deume, arrendaban las alcabalas de las villas y lugares de Puente deume, Ferrol, Villalba, Neda, Trasancos, Cedeira, As Pontes y Santa Marta con sus términos, cotos y jurisdicciones. Se trataba fundamentalmente de los estados señoriales de Fernán Pérez de Andrade, que radicaban en torno a las villas de Ferrol, Villalba y Puente deume, aunque el titular de esta casa también actuaba como encomendero de ciertos cotos y feligresías situadas en la sacada de Trastámara con Ortigueira. Por otra parte, se arrendaban las alcabalas de la villa de Santa Marta y su tierra, señorío del primer conde de Santa Marta, Diego Pérez Sarmiento. Este año, las alcabalas de los señoríos mencionados se arrendaron en 150.000 mrs. más los derechos correspondientes, la misma cantidad en la que se encontraban tasados desde 1451 ⁴⁰.

Tabla 4. Arrendamiento de alcabalas de señorío. Arz de Santiago (1467)

Lugar/es	Cuantía
Puente deume, Ferrol y Villalba con sus cotos	80.000
Cedeira y As Pontes con sus términos	30.000
Santa Marta con sus términos	30.000
Neda y Trasancos	10.000
Total	150.000

³⁹ AGS, EMR, leg 15, fol. 444: La ausencia de los valores de las alcabalas de algunos de los señoríos tasados este año, nos hace sospechar que se habrían arrendado junto a las alcabalas de realengo del partido fiscal de Santiago, aunque también podría deberse a un defecto del documento.

⁴⁰ AGS, EMR, leg. 15, fol 278: A estos 150.000 mrs. se añaden los 6 mrs. al millar que deben ser cargados por cuerpo de renta sumando un total de 150.900 mrs. Por otra parte, se deben añadir también los derechos de los 10 mrs. al millar de la escribanía de las rentas al escribano mayor del partido de Santiago y los derechos que los oficiales del rey debían percibir por estas rentas, derechos que no aparecen cargados por cuerpo de renta en este momento, lo que nos hace suponer que se pagarían aparte probablemente junto con los derechos de los cinco dineros al millar del pregonero mayor que solían pagarse a posteriori, después de haber sido llevado a cabo el arrendamiento y recaudamiento de las rentas.

En 1468, las alcabalas de estos señoríos se volvían a arrendar. En esta ocasión, Diego de Segovia, vecino de Salamanca, y Fernando de la Torre, vecino de Segovia, arrendaban las alcabalas de los lugares anteriormente mencionados en 160.000 mrs. El 25 de febrero, Gonzalo de Madrid, efectuaba una puja por valor de 5.000 mrs., sobre las alcabalas de estos lugares, de manera que finalmente quedaban rematadas en 165.000 mrs.⁴¹.

La documentación relativa al arrendamiento de alcabalas del partido fiscal de Santiago de los años 1467-70, confirma que, efectivamente, las alcabalas de los dominios señoriales de Fernán Pérez de Andrade fueron arrendadas durante estos años junto a las alcabalas de realengo⁴².

3.2. OBISPADO DE ORENSE

Desde principios de los años cincuenta, la documentación de la Escribanía Mayor de Rentas registra un conjunto de señoríos tasados en el obispado de Orense, cuyas alcabalas muestran un reparto proporcional diferente para los años 1451 y 1455, aunque únicamente podemos ofrecer las cuantías y proporciones correspondientes al año 1455⁴³.

Tabla 5. Obispado de Orense. Alcabalas de los señoríos tasados (1455)

Lugar/es	Cuantía	%
Los lugares del conde de Santa Marta	100.000	22,83
Milmanda, Allariz, el Bollo, Viana y el coto de San Dianas del conde de Benavente	90.000	20,54
Valdeorras de doña Isabel de Castro	50.000	11,41
Monterrey y la sacada de Limia y Celanova de Juan de Estúñiga	43.000	9,81
Cotos del obispo de Orense	40.000	9,13
Castrocaldelas de Pedro Alvarez de Cabrera	30.000	6,84
Tierra de Lope Sánchez de Ulloa	30.000	6,84
Tierra de Aguiar (toma el arzobispo de Santiago)	30.000	6,84
Las Quirogas con el castillo de los Novaes de García de Quiroga	15.000	3,42
Coto de San Esteban de Alvar Vázquez	6.000	1,36
Lobera del conde de Ribadeo	4.000	0,91
Total	438.000	100

Los valores de alcabalas que se exponen en la tabla nos permiten establecer una especie de orden jerárquico de los señoríos en función de los niveles de rentas. Así, se sitúan en primer lugar los dominios señoriales del conde de Santa Marta,

⁴¹ AGS, EMR, leg 15, fols 337 y 384.

⁴² AGS, EMR, leg 15, fols 279, 382 y 383.

⁴³ AGS, EMR, leg 7 fols 339 y 340: El documento relativo al valor de las alcabalas en los señoríos tasados de 1451 aparece incompleto, de modo que no es posible conocer los valores de alcabalas de los señoríos tasados para este año.

cuyas rentas de alcabalas representan el 22,83% del total de las alcabalas de los señoríos tasados.

En menor proporción, un 20,54% aparecen representados los señoríos que el conde de Benavente poseía en tierras orensanas. Nos estamos refiriendo a las alcabalas de Milmanda, Allariz, el Bollo, Viana y el coto de Sandianes, señoríos que en 1461 pasarán a formar parte del mayorazgo de don Juan Pimentel. Con unos niveles de alcabalas mucho más modestos se encuentran la villa de Valdeorras, de doña Isabel de Castro, la tierra de Monterrey con la sacada de Limia y Celanova, de don Juan de Estúñiga y los cotos del obispo de Orense. Las alcabalas de estos lugares alcanzan porcentajes situados entre el 9 y el 11% del valor global de los señoríos tasados.

En un nivel inferior se sitúan las alcabalas de la villa de Castro Caldelas, señorío del conde de Lemos, la tierra de Lope Sánchez de Ulloa y la tierra de Aguiar, cuyas alcabalas percibe el arzobispo de Santiago. Las alcabalas de cada uno de estos lugares aparecen tasadas en 30.000 mrs., una cantidad que venía a suponer el 6,84% del total.

Entre los señoríos que contaban con menores niveles de alcabalas se encuentran los de García de Quiroga (3,42%), el coto de San Esteban de Alvar Vázquez (1,36%) y el lugar de Lobeira del conde de Ribadeo (0,91%).

Al igual que en el arzobispado de Santiago, en el obispado de Orense, las alcabalas de señorío se encontraban tasadas en 1451, de manera que con toda seguridad, los señores se encontraban percibiendo las alcabalas de sus señoríos desde este año. Sin embargo, a diferencia de lo que sucede en el arzobispado de Santiago, en el que la Hacienda Real no conseguía recuperar las alcabalas de los señoríos de Fernán Pérez de Andrade hasta 1467, en el obispado de Orense, el monarca conseguía que las alcabalas de los cotos del obispo se arrendaran para la Hacienda Regia desde 1455 en adelante. Por este motivo, el valor inicial de las alcabalas de los señoríos tasados, 438.000 mrs., muy pronto quedaba reducido a un total de 398.000 mrs., que en lo sucesivo continuarían percibiendo los señores en sus respectivos lugares⁴⁴.

La temprana recuperación de las alcabalas de los cotos del obispo de Orense para la Hacienda Real no se contempla como un caso aislado en estos años, pues sabemos que en 1457, Enrique IV había tratado de recuperar las alcabalas de la villa de Allariz y sus alfoces, los partidos del coto de Junquera de Ambía, Santa Marina de Aguas Santas y la tierra de Rabaneda con el puente de Ambía y Tras el Monte. Este año, el monarca ordenaba a las autoridades concejiles de la villa de Allariz arrendar las rentas de alcabalas en los mayores precios que fuera posible, y acudir con ellas a su vasallo, Nuño de Arévalo, para que pudiese pagar el sueldo de la gente que tenía en la villa. Así mismo, ordenaba a los contadores mayores suspender el pago de las alcabalas de Allariz al conde de Lemos y al de Benavente, que por estos años ejercían la jurisdicción en la villa y percibían por mitad las rentas derivadas del ejercicio de la misma. En consecuencia, se ordenaba la suspensión de pagos de alcabalas a los condes hasta determinar a quien correspondía la jurisdicción de la villa, y quien de ellos debía hacer entrega de las alcabalas a la Hacienda Real⁴⁵.

⁴⁴ AGS, EMR, leg 7, fols. 347 y 349.

⁴⁵ AGS, EMR, leg 8, fol 351.

Finalmente, el arrendamiento de las alcabalas de Allariz no debió llegar a hacerse efectivo, pues no contamos con noticia alguna en la documentación acerca del mismo y de haberse llevado a cabo dicho arrendamiento, este habría tenido lugar en momentos muy concretos, teniendo como objetivo principal solucionar el conflicto jurisdiccional de la villa. Lo que si sabemos es que la jurisdicción de la villa se declaró a favor del conde de Benavente, de manera que en lo sucesivo, su titular percibiría las alcabalas de la villa y tierra junto a las del resto de lugares en los que ejercía su jurisdicción ⁴⁶.

El intento por parte del monarca de recuperar las alcabalas de Allariz y su tierra en 1457 no tuvo el éxito esperado, pero contribuyó a preparar el terreno para que en 1468 las alcabalas de Allariz se arrendaran junto al resto de alcabalas de los señoríos tasados del obispado de Orense. Así, en 1468 Enrique IV recuperaba para la Hacienda Real las alcabalas de todos los señoríos del obispado de Orense con excepción de los cotos del obispo, arrendados desde 1455 junto a las alcabalas de realengo del partido de Orense, y de la tierra de Aguiar, cuyas alcabalas continuaba tomando el prelado compostelano, aún después de que el arzobispo Rodrigo de Luna, cediera en 1458 esta villa y su tierra al conde de Benavente en calidad de “feudo perpetuo”, tratando de gratificar su ayuda contra el conde de Trastámara ⁴⁷.

Desconocemos por completo el motivo exacto por el que el monarca permitió al arzobispo la recaudación de alcabalas en la tierra de Aguiar durante todo su reinado, máxime cuando la jurisdicción de la villa y tierra había sido traspasada al conde de Benavente. Todo parece indicar que se trataba de una muestra más de apoyo por parte de la monarquía al arzobispo de Santiago, tratando de compensar el apoyo incondicional que el prelado había demostrado a la monarquía, contribuyendo decisivamente a sufragar las campañas que culminarían en la conquista del reino de Granada ⁴⁸.

4. DIEZMOS DE LA MAR Y ALFOLÍES

Como consecuencia de la muerte de Juan II, en 1454 expiraba el arrendamiento de las rentas de los diezmos de la mar y alfolíes que había comenzado en 1451. En 1455 se iniciaba un nuevo sexenio para el arrendamiento de los diezmos y alfolíes que se extendería hasta 1460. Así, el 22 de febrero de 1455, Juan García de Villadiego, vecino de Segovia, y Alfón García de Madrid, vecino de Écija, arrendaban las rentas de los diezmos de la mar y alfolíes del reino de Galicia en el mismo precio, cuantía y condiciones en que dichas rentas habían sido arrendadas los años anteriores, 800.000 mrs., una cantidad a la que se debía añadir la cuantía resultante de dividir los 400.000 mrs. que habían pujado sobre el valor de las rentas para estos seis años. Las condiciones en que se efectuaba el arrendamiento acordaban los

⁴⁶ AGS, EMR, leg 5-II, fol. 489, leg 7, fols. 349, 351 y 352, leg 8, fol. 350, leg 10, fol. 6, leg 11, fol. 41, leg 13, fol. 49, leg 15, fols. 35, 273, 274, 357 y 359, leg 16, fols. 57, 69 y 70 y leg 18, fol. 45

⁴⁷ GARCÍA ORO, J.: *La nobleza gallega en la Baja Edad Media. Las Casas nobles y sus relaciones estamentales*, Santiago de Compostela, 1981, p.55.

⁴⁸ AGS, EMR, leg 15 fol 359 y leg 16, fol 70.

períodos de remate, el primero de los cuales debía tener lugar durante los diez días siguientes a la fecha de arrendamiento, mientras que el segundo o postrimero debía llevarse a cabo a finales del mes de marzo. Unos días después, el 3 de marzo de este mismo año, el judío don Salomón Amigo de Torre, efectuaba una puja de 200.000 mrs. por 25.000 mrs. de prometido, sobre el valor en el que los arrendadores Juan García de Villadiego y Alfón García de Madrid habían arrendado las rentas para todo el sexenio.

Rematadas las rentas de los diezmos y alfolíes de primer remate en el judío Salomón Amigo, el 31 de marzo el arrendador Juan García de Villadiego efectuaba la media puja de diezmo sobre el valor en el que dichas rentas habían sido rematadas de primer remate, quedando finalmente rematadas de todo remate en 907.302 mrs. y medio anuales, de los cuales 227.302 mrs. y medio correspondían a los diezmos de la mar, mientras que el resto, 680.000 mrs. procedían de la renta de los alfolíes de la sal. Tal y como especificaban las condiciones de arrendamiento de los alfolíes, el segundo año de cada período de arrendamiento debía ser suspendido en el cargo del arrendador la mitad del valor de los alfolíes, una cantidad que se debía apuntar en el cargo del arrendador de los años siguientes. Así, la renta de los alfolíes quedaba fijada en 680.000 mrs. para el año 1455, 340.000 mrs. para 1456 y 765.000 mrs. para cada uno de los años del período 1457-1460.

Una vez efectuado el remate final de las rentas, Juan García de Villadiego, decidía traspasar la mitad de las rentas a Alfón García de Madrid, vecino de Ecija, y un año después, en 1458, era éste último el que efectuaba el traspaso de la mitad de las rentas de los diezmos de la mar y alfolíes de los años 1458-1460 a Juan García de Villadiego. Finalmente, Juan García de Villadiego y Alfón de Madrid, se titulaban arrendadores y recaudadores mayores de los diezmos y alfolíes de los tres primeros años del arrendamiento (1455-57), mientras que en los tres últimos años del sexenio (1458-60), Juan García de Villadiego quedaba como único arrendador de los diezmos y alfolíes del reino de Galicia⁴⁹.

En 1461 se ponían nuevamente en almoneda las rentas de los diezmos de la mar y alfolíes para los años 1461-66. En esta ocasión, las rentas quedaron a cargo de Álvaro del Río, vecino de Segovia, que las había arrendado en la misma cuantía y condiciones en que habían sido rematadas los años anteriores, 907.302 mrs. y medio. Según consta en la documentación, el arrendador Álvaro del Río no acudió a afianzar las rentas de los diezmos de la mar y alfolíes de los años 1463-66, de manera que las rentas volvían a ponerse en almoneda, siendo en este caso Fernán López de Burgos, vecino de Toledo, el que las arrendaba en el mismo precio, cuantía y condiciones en que habían sido arrendadas en 1462, al tiempo que pujaba 50.000 mrs. sobre su valor por 20.000 mrs. de prometido. Entre las condiciones en que se llevaba a cabo el arrendamiento se acordaban los periodos de remate, el primero de los cuales debería tener lugar en el plazo de nueve días a partir de la fecha de arrendamiento, mientras que el postrimero o último tendría lugar durante los seis días siguientes. De acuerdo con los plazos fijados, el 11 de

⁴⁹ AGS, EMR, leg 2, fols 503r, 503v, 504, leg 5-II, fol 475, 476, 477 y 478, leg 6, fols 158 y 160, leg 7, fol 316, 317 y 319.

junio de 1463, Fernán López de Burgos remataba de primer remate las rentas de los diezmos de la mar y alfolíes en 958.000 mrs. para cada uno de los años del periodo 1463-1466.

Efectuado el primer remate de las rentas, Diego Rodríguez de Sevilla, en nombre de Alvar Pérez de Pontevedra, decidía pujar 80.000 mrs. por el quinto de prometido sobre el valor en el que las rentas de los diezmos de la mar y alfolíes habían sido rematadas de primer remate para los años 1463-1466. Así, a los 958.000 mrs. en que Fernán López había rematado las rentas de primer remate, se añadían los 20.000 mrs. de prometido que había ganado Fernán López de Burgos, quedando las rentas de los diezmos de la mar y alfolíes rematadas de todo remate en un total de 998.000 mrs/año.

Tras el remate final o postrimero de los diezmos de la mar y alfolíes, tenían lugar los traspasos de arrendamiento y recaudación de dichas rentas. En 1464, Alvar Pérez de Pontevedra traspasaba la mitad de los diezmos y alfolíes de los años 1464-66 en Fernán Gutiérrez de Valladolid, escribano de cámara del rey y vecino de la villa de Madrid, en el precio, cuantía y condiciones que había rematado las rentas y con la mitad del prometido que había obtenido al rematar las rentas. De este modo, Alvar Pérez de Pontevedra se titulaba arrendador y recaudador mayor de la mitad de las rentas de los diezmos y alfolíes de los años 1464-1466 con Pedro González de Bahamón, veinticuatro y vecino de Sevilla, mientras que por otra parte, Fernán Gutiérrez de Valladolid se hacía cargo de la otra mitad de las rentas de los diezmos de la mar y alfolíes de los años 1464-1466.

Como era habitual, Alvar Pérez de Pontevedra y Pedro González de Bahamón no acudieron a afianzar las rentas de los diezmos de la mar y alfolíes correspondientes al año 1466, de manera que dichas rentas volvían a ser subastadas junto a las del año 1467, siendo Fernán Gutiérrez de Valladolid el que decidía hacerse cargo de la mitad de los diezmos y alfolíes de los años 1466 y 1467, en la misma cuantía y condiciones en que Alvar Pérez y Pedro González de Bahamón tenían arrendadas.

Finalmente, Fernán Gutiérrez arrendaba el total de los diezmos y alfolíes de los años 1466 y 1467, comprometiéndose a hacer entrega de los 998.000 mrs. en que las rentas habían sido arrendadas los años anteriores, más el salvado, derechos de oficiales, escribanía de rentas y derechos de los seis maravedíes al millar de lo que valiesen las rentas en cada uno de estos dos años. Con ello, se le hacía cargo de un total de 1.003.988 mrs., de los que 249.488 mrs. correspondían al valor de los diezmos, mientras que los otros 754.500 mrs. procedían de la renta de los alfolíes de la sal⁵⁰.

Según consta en la documentación, el arrendador Fernán Gutiérrez de Valladolid no afianzó las rentas correspondientes al año 1467, pues las rentas de este año volvían a ponerse en almoneda junto a las de los tres años siguientes. Las rentas de los años 1467-70 fueron rematadas por Juan López de Valladolid en 606.377 mrs. anuales, a los que se añadían los derechos de los seis maravedíes al millar, resultando un cargo final de 610.015 mrs. Conocemos algunas de las condiciones en

⁵⁰ AGS, EMR, leg 10, fols 7, 39 y 40, leg 11, fols 20 y 44, leg 12, fol 108, leg 13, fols 180, 181 y 182, leg 14, fol 95, leg 15, fols 83, 84, 85, 168, 169 y 170 y leg 16, fol 17, leg 18, fos 46, 47 y 48.

las que Juan López de Valladolid llevó a cabo el arrendamiento de los diezmos de la mar y alfolíes de estos años. Así por ejemplo, sabemos que el arrendador debía hacer entrega del denominado “diezmo de la cámara en cada uno de los cuatro años del arrendamiento, así como de todo el situado que gravase las rentas hasta fines de 1467, y los derechos de oficiales y de escribanía de rentas.

Efectuado el remate de los diezmos y alfolíes de este período (1467-1470), nos consta, una vez más, que Juan López no acudió a afianzar las rentas ni a expedir carta de recudimiento para recaudar las rentas de los tres últimos años de este período (1468-1470). Las rentas de los diezmos de la mar y alfolíes de estos años volverán a subastarse quedando en manos del judío don Abrahen Seneor que se hacía cargo de ellas junto a las alcabalas del arzobispado de Santiago con el obispado de Tuy y alcabalas, diezmos y alfolíes de Betanzos y Bayona en cada uno de los tres años de 1468, 1469 y 1470, con las mismas condiciones en que las rentas habían sido arrendadas el año anterior.

Las condiciones del arrendamiento fijaban el pago de 150.000 mrs. de socorro al rey, de los maravedíes que rindiese el diezmo de la cámara de las alcabalas del arzobispado de Santiago y los diezmos y alfolíes del reino de Galicia. Por otra parte se acordaba el descuento del situado que no se hubiese descontado en 1467, el que se había situado con posterioridad a esta fecha y el que se gravase las rentas de los tres años siguientes (1468-1470). Así, se debían descontar de su cargo los maravedíes que hubiesen rendido los diezmos y alfolíes de Betanzos y Bayona, teniendo en cuenta que los diezmos de estos lugares se arrendaban aparte por su condición de principado.

Finalmente, don Abrahen decidía traspasar las rentas de los diezmos y alfolíes de los años 1468-1470 en Gonzalo de Madrid en el mismo precio y condiciones en las que había arrendado estas rentas. Por consiguiente, Gonzalo de Madrid se titulaba arrendador y recaudador mayor de los diezmos de la mar y alfolíes del reino de Galicia para el período 1468-70, y Fernando de San Pedro y Alfón García de Toledo se obligaban con él de fiadores en la cuantía global en que las rentas habían sido arrendadas para cada uno de estos años⁵¹.

Tabla 6. Diezmos de la mar y alfolíes. Reino de Galicia (1455-1460)

Año	Diezmos (mrs)	Alfolíes (mrs)	Total (mrs)	Reales
1455	227.302	680.000	907.302	56.706
1456	227.302	340.000	567.302	35.456
1457-60	227.302	765.000	992.302	62.018
1461	227.302	680.000	907.302	45.365
1462	227.302	340.000	567.302	35.456
1463-64	248.000	750.000	998.000	62.375
1466	249.488	754.500	1.003.988	50.199
1467	199.095	407.682	606.777	30.338

⁵¹ AGS, EMR, leg 15, fol 338.

5. LOS INGRESOS EXTRAORDINARIOS

5.1. EL PEDIDO DE 1457

Durante la primera mitad del siglo xv, el reino de Galicia se había resistido al pago de servicios otorgados por las Cortes y la importancia de las cantidades que la Hacienda Real no cobraba por aquel motivo era considerable. Esta resistencia al pago de servicios extraordinarios se aprecia todavía en los años sesenta, si bien es cierto que desde los últimos años del reinado de Juan II, el reino de Galicia está presente en los repartimientos de servicios. El motivo que argumentaban para justificar esta oposición al pago de servicios era siempre el mismo: la falta de representación del reino de Galicia en las cortes del reino. Sobre esta cuestión, en 1465, el concejo de Orense respondía al interrogatorio propuesto por la corte de Enrique IV en los siguientes términos:

“que por quanto el dicho Regno de Gallizia es regnado sobre sy de vuestra alteza, que los procuradores del dicho vuestro Regno deverían ser llamados para las cosas semejantes, según que antes lo eran e por ellos ser sabidores de las dichas necesidades e menesteres de Vuestra Alteza esto mismo para que ellos dixesen a Vuestra Alteza e vos informasen de las cosas complideras a vuestro real servicio e al bien e pro común, gobernación e regimiento del dicho vuestro regno, et quando fueren llamados e sabidas vuestras necesidades e menesteres ellos como buenos e leales vasalos vuestros e de vuestra señoría no fueran menos obedientes a vos faser servicio e otorgar a Vuestra Real Señoría todo aquello que a ellos posible fuese de pagar según sus quantidades e faziendas los pudiesen pagar, para lo qual disen que pues non fueron llamados nin por ellos otorgados que por esta rason no son ni seran obligados de pagar lo que los otros procuradores de los otros vuestros regnos que para ello fueron llamados lançaron e repartieron en el dicho vuestro regno...”⁵².

Al comenzar el reinado de Enrique IV, se llevaba a cabo el repartimiento de un servicio en los años 1455 y 1456⁵³. En estos años se decidía descontar a los arrendadores 4.000.000 de maravedíes sobre un total de 87.541.000 mrs por la “quiebra de Galicia” lo que venía a suponer algo menos de un cinco por ciento del total⁵⁴.

Sin embargo en 1457, tenemos constancia en la documentación del pago de servicios en cada uno de los partidos fiscales gallegos. Dentro de cada partido, el repartimiento se efectuaba por regiones o comarcas fiscales. En el arzobispado de Santiago, los valores del pedido alcanzaban este año 1.507.320 mrs. La Iglesia de Santiago poseía 39 escusados de merced de juro de heredad en el pedido que se repartiese en el arzobispado, lo que equivalía a 2.730 mrs.

⁵² Publicado por GARCÍA ORO, J.: *Galicia en la Baja Edad Media*, Santiago, 1977, pp 245-248.

⁵³ Al respecto véase OLIVERA SERRANO, C.: “El pedido de 1455 en el reino de Galicia”, *Cuadernos de Estudios Gallegos*, Tomo LI, Fascículo 117, Santiago, 2004, pp. 363-374. Este pedido que el autor menciona para el año 1455, es el que se reparte en 1457.

⁵⁴ LADERO QUESADA, M. A.: *La Hacienda real de Castilla en el siglo XV*, La Laguna, 1976, p. 208.

La mayor de las regiones fiscales del arzobispado era la que encabezaba la ciudad de Santiago con la sacada de Posmarcos y las villas de Noya, Padrón y la sacada de entreambos puertos con Pontevedra, Vigo y Redondela, la sacada de Salas con Caldas de Reis, la sacada de Deza y la villa de Melide, la sacada de Trastámara, Finisterre y la villa de Muros y las otras villas y lugares y tierras llanas y cotos y feligresías y encomiendas de las sacadas. La segunda de estas regiones fiscales por su contribución era la que comprendía las tierras llanas y los cotos y encomiendas que Fernán Pérez de Andrade tenía en la sacada de Trastámara contra Ortigueira y todas las otras tierras llanas, encomiendas y otros lugares que otras personas tuvieran en dicha sacada. Le seguían en importancia el concejo de La Coruña sin los cotos, Villalba de Montenegro con su alfoz, la villa de Betanzos con su alfoz etc...⁵⁵.

En el obispado de Orense, el valor del pedido del año 1457 alcanzó los 989.950 mrs. Entre las regiones fiscales de mayor importancia destaca la que encabezaba el concejo de la ciudad de Orense con los cotos del obispo y con el coto de Cebollido y aquella que componía el concejo de Castrocaldelas con su tierra y el coto de San Clodio y San Payo y Carvajal y Castro de Boadas y San Vicente, Acevedo y Reigada perteneciente a la jurisdicción del monasterio de Santa María de Carracedo con tierra de Manzaneda sin la encomienda de San Vicente y con el coto de Cobin y la iglesia y encomienda de Montarratín y la encomienda de puerto y Castro de Valdeorras con su tierra y tierra de Quiroga de cabo del castillo de Navaes y el coto de Santa Cristina y tierra de Caldas sin la encomienda de Sobrada. Le siguen en importancia otras regiones tales como la que comprende los lugares, cotos y feligresías de Limia con el coto de Riocaldo y sin la villa de Monterrey y su alfoz.⁵⁶

El pedido del obispado de Lugo alcanza un total de 529.160 mrs., cantidad que se reparte en pequeños concejos o cotos y lugares que componen pequeñas regiones fiscales. La mayor proporción del pedido se reparte en la ciudad de Lugo con sus cotos a la que corresponden 99.240 mrs., un 18,75% del total. En proporciones inferiores pero de importancia notable se encabezan el concejo de Burón y su alfoz (14.290), la villa de Monforte (15.300), la puebla de Brollón (11.240), Monterroso (24.380), Chantada y su alfoz (28.590) y la tierra de Ulloa y Repostería (32.800).⁵⁷

Por último, en el obispado de Mondoñedo, el total del pedido sumaba 525.220 mrs., una cantidad un poco inferior a la del obispado de Lugo. El territorio que ocupaba el obispado de Mondoñedo era más reducido que el del obispado de Lugo por lo que el reparto del pedido se concentraba en menor número de localidades. La mayor proporción del reparto se asignaba a los concejos, moradores y pobladores de la tierra llana de Mondoñedo con la ciudad de Villamayor. A la ciudad de Villamayor con la tierra llana de Mondoñedo le correspondían 199.690 mrs., lo que venía a suponer el 38% del total. En menor proporción se situaba la villa de Vivero con sus valles y términos con 127.840 mrs. (24,3%), Santa Marta con su alfoz a la que correspondían 58.030 mrs. (11,04%) o la villa de Ribadeo con 42.040 mrs. (8%)⁵⁸. En total, el reparto del pedido en los cuatro partidos ascendía a la cantidad

⁵⁵ AGS, EMR, leg 1, fol 556-558.

⁵⁶ AGS, EMR, leg 1, fol 559-563.

⁵⁷ AGS, EMR, leg 1, fol 564-569.

⁵⁸ *Ibidem*.

de 3.551.650 mrs., una cifra muy aproximada a los 4.000.000 mrs. que correspondieron al reino de Galicia en concepto de pedido los años de 1455 y 1456⁵⁹.

Tabla 7. Pedido. Reino de Galicia (1457)

Partido fiscal	Mrs	Rls	%
Santiago y Tuy	1.507.320	94.207	42,43
Orense	989.950	61.871	27,87
Lugo	529.160	33.072	14,89
Mondoñedo	525.220	32.826	14,78
Total	3.551.650	221.978	100

5.2. EL PEDIDO DE 1462

De nuevo en 1462, el reino de Galicia se oponía al pago de las tributaciones extraordinarias, situación que se constata en las cortes de 1462, las cuales propusieron el envío de un corregidor y de dos contadores mayores al reino de Galicia tratando de solucionar el problema⁶⁰. Al parecer, el envío de estos oficiales reales al reino de Galicia habría cursado efecto, pues que a partir de este momento tenemos noticia del reparto efectivo de servicio extraordinario en el reino de Galicia.

Una carta de pedido fechada en 1462 pone de manifiesto como Enrique IV se había dirigido a las villas y ciudades del reino para pedir a cada una de ellas que sus procuradores acudieran a la corte donde se reunirían con los miembros del consejo para acordar un reparto del pedido durante los años de 1462 y 1463. En aquel momento formaban parte del consejo miembros de especial relevancia y afectos a la política del monarca: Alfonso Carrillo, arzobispo de Toledo y primado de las Españas, Juan Pacheco, marqués de Villena mayordomo mayor del rey y Diego Arias Dávila, contador mayor. Enrique IV solicitaba los servicios aludiendo a la gran necesidad de obtener recursos para la defensa y afianzamiento de sus reinos y para la lucha de los moros enemigos:

“.. Y como a mi cumplía mucho defenderlos y afianzarlos y hacer guerra y mal y daño a los dichos moros enemigos de nuestra santa fé lo cual no se podría ni puede hacer sin que los dichos mis regnos me sirviesen con algunas cuantías de maravedíes”⁶¹.

Una vez aprobado el pago del servicio por los procuradores de cortes se procedía a fijar los plazos de entrega: el pedido se repartiría por mitades, una primera parte correspondería al año 1462 y los pagos se harían en fin del mes de agosto y

⁵⁹ LADERO QUESADA, M. A.: *La Hacienda real de Castilla...*, p. 208.

⁶⁰ GARCÍA ORO, J.: *Galicia en los s. XIV y XV. I. Galicia señorial*, Pontevedra, 1987, p. 303.

⁶¹ AGS, EMR, leg 17, fol 2: Carta de pedido. Galicia y Asturias de Oviedo. “Nota por do se hicieron las cartas del pedido que se repartió para el arzobispado de Santiago con el obispado de Tuy y de los obispados de Lugo, Orense, Mondoñedo y Asturias de Oviedo deste año de 1462”.

en fin del mes de diciembre. La otra mitad, correspondiente al año 1463 se haría efectiva en dos pagos el primero de ellos a fines del mes de marzo y el otro por San Juan en junio. A continuación ofrecemos las cuantías correspondientes a los repartos efectuados en 1462 y 1463. El pago de servicios extraordinarios desde 1462 supuso un gran esfuerzo para el reino de Galicia dada su tradicional resistencia al pago de estos tributos. La cuestión resulta difícil de precisar, pero el análisis comparativo del importe del pedido con los referentes a la imposición ordinaria nos permitirá aproximarnos a la realidad.

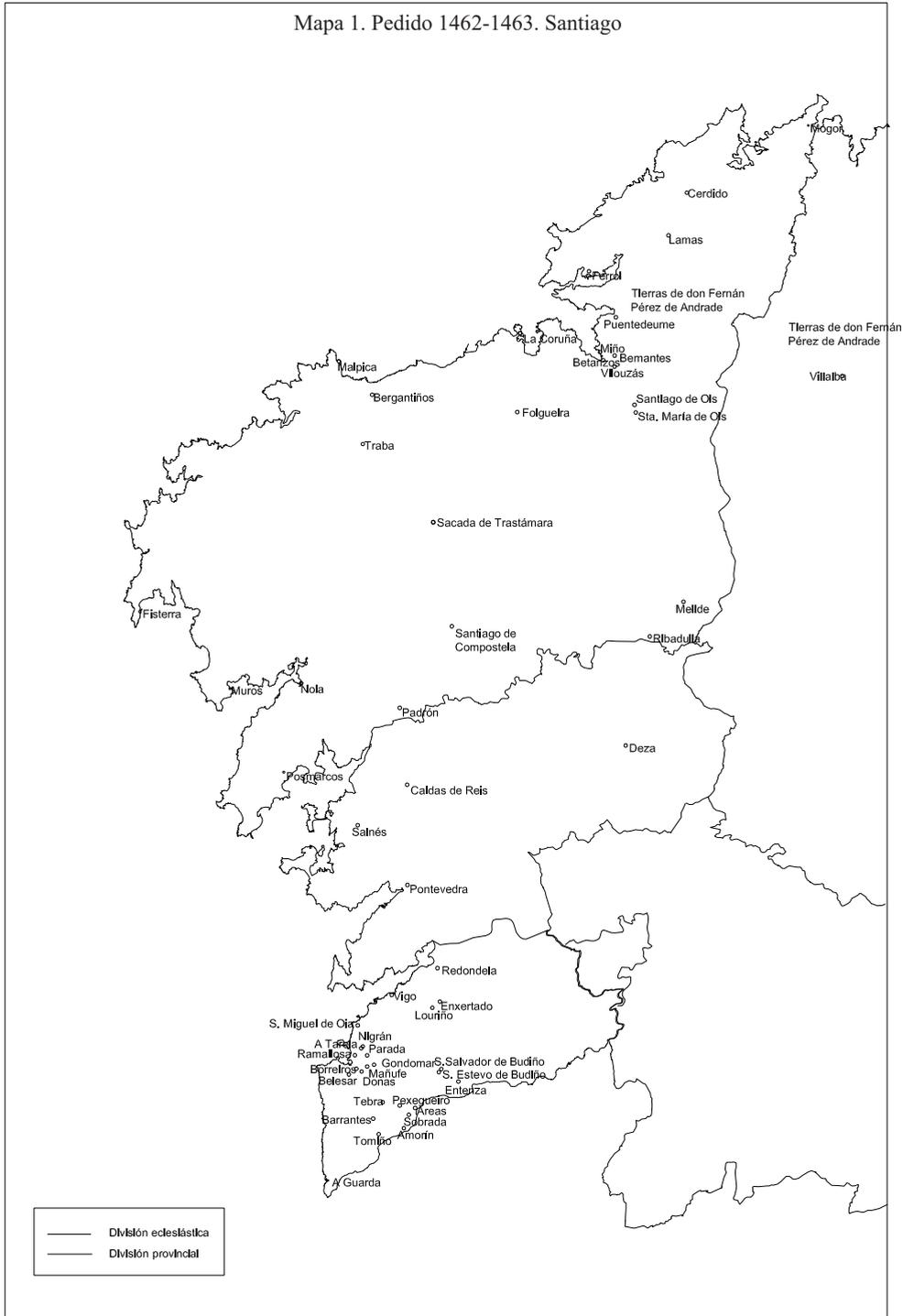
Tabla 8. Reino de Galicia. Pedidos (1462-1463)⁶²

Partido fiscal	1462	1463	Total (mrs)	Total (rls)	%
Arzobispado de Santiago y obispado de Tuy	1.690.888	1.690.888	3.381.776	211.361	42,10
Orense	1.148.657	1.128.908	2.277.565 ⁶³	142.347	34,55
Lugo	595.273	595.273	1.190.546	74.409	14,82
Mondoñedo	590.868	590.868	1.181.736	73.858	14,71
Total	4.025.686	4.005.937	8.031.623	501.976	100

⁶² Tabla elaborada según los datos que proporciona la EMR. Para el arzobispado de Santiago Véase leg 17, fols 89, 121 y 122, Orense: leg 16, fol 139 y leg 17 fols 91, 126, 127 y 128, Lugo: leg 17, fols 90, 123, 124 y 125, Mondoñedo: leg 16, fol 137 y leg 17, fols 92 y 129.

⁶³ En el reparto del pedido de Orense llama la atención como las cifras de los dos años no son exactamente iguales como correspondería y ocurre en los otros partidos, de modo que las cuantías del pedido son algo superiores en 1463 exceptuando la tierra de Aguiar cuyas cifras revelan una gran diferencia, pasando de 40.871 mrs. en 1462 a 11.119 mrs. en 1463. Es posible que esta diferencia en los valores del pedido de la tierra de Aguiar tuviera que ver con el ejercicio de la jurisdicción de los prelados compostelanos en la villa y tierra, teniendo en cuenta que hasta mediados del siglo XV, la tierra de Aguiar había pertenecido al señorío del arzobispo de Santiago. En 1458, era el arzobispo don Rodrigo de Luna, el que cedía al conde de Benavente la villa y tierra de Aguiar en calidad de “feudo perpetuo”, aunque con posterioridad a esta fecha, sabemos que el prelado compostelano continuó tomando las alcabalas de la villa y su tierra.

Por lo que se refiere a la recaudación del pedido, es bien sabido que en virtud del privilegio concedido por Fernando IV en 1304, el prelado compostelano percibía la mitad de los pedidos y monedas que se repartían en el reino de Galicia. Esta concesión habría dado lugar a la apropiación y posterior señorialización por parte del arzobispo de Santiago de la mitad del pedido que se recaudaba en la tierra de Santiago, si bien, tal y como se constata en la documentación, el reino de Galicia contribuiría en los repartimientos de estos servicios reales desde mediados de los años cuarenta en adelante. El reparto del pedido de los años 1462 y 1463 en el obispado de Orense, plantea la posibilidad de que el arzobispo de Santiago hubiese tomado una parte de los servicios o “pedidos” reales repartidos en la tierra de Aguiar, aunque no contamos con ningún dato en la documentación que permita confirmar esta hipótesis.



Mapa 2. Pedido 1462-1463. Lugo



6. TOMAS EFECTUADAS CON CARGOS A LAS RENTAS REALES

La excesiva permisividad de Enrique IV hacia los señores, autorizándoles la recaudación del total de las alcabalas en sus dominios señoriales, contribuyó a agravar la delicada situación en la que ya se encontraba la Hacienda Real de Castilla en los últimos años del reinado de Juan II. Si bien es cierto que la cesión de rentas reales a la nobleza fue un fenómeno general a toda Castilla, cabe pensar que en el reino de Galicia, habría tenido especial incidencia, debido fundamentalmente al marcado predominio del señorío sobre el realengo, pero lo cierto es que en los últimos años del reinado de Enrique IV, la práctica totalidad de las rentas reales se encontraban enajenadas en manos de señores laicos o eclesiásticos. A la cesión de rentas reales, factor determinante de las dificultades económicas que atravesaba la Hacienda Real durante este período, se venían a añadir las tomas que determinados sujetos realizaban directamente sobre las rentas reales del reino. En el reino de Galicia, tenemos noticia de las tomas que efectúan Alvar Páez de Sotomayor y Bernal Yáñez de Moscoso, y por otra parte, los agentes arzobispales, aunque en este último caso, contarán con el respaldo jurídico necesario para efectuar las mismas.

En 1465, Alvar Páez de Sotomayor, tomaba 38.000 mrs. de los diezmos de la mar y alfolíes de Pontevedra. Precisamente este año, actuaba como arrendador y recaudador mayor de la mitad de los diezmos y alfolíes del reino de Galicia, Fernán Gutiérrez de Valladolid, mientras que Diego del Canto se hacía cargo de estas rentas en la villa de Pontevedra. El motivo que alegaba Alvar Páez para recaudar estos 38.000 mrs. era la autorización real para percibir dicha cantidad en cualquier lugar de la tierra de Santiago, en pago de los maravedíes que le correspondían en concepto de acostamiento. Según detalla la documentación, en un principio, Alvar Páez trató de tomar un total de 60.000 mrs. de los diezmos y alfolíes de Pontevedra, pero finalmente, ante la oposición del arrendador Diego del Canto, ordenaba a su escudero quebrantar el arca del recaudador y tomar todas las doblas, enriques y florines que contenía por valor de 38.000 mrs.⁶⁴.

Este mismo año, sabemos que Bernal Yáñez de Moscoso, había tomado 37.500 mrs. sobre las rentas de los diezmos de la mar y alfolíes de la villa de Finisterre. En 1465, era arrendador de estas rentas en las villas y lugares de Muxía, Cee, Finisterre, Sardinero y Corrubedo, Juan García de Finisterre. Una hoja de traslado nos relata como Bernal Yáñez entró en la casa del arrendador acompañado de mucha gente de pie con sus espadas y lanzas, ordenando a uno de sus peones quebrantar el arca que contenía los dineros de la sal que se vendía en los alfolíes. Después de este episodio, Bernal Yáñez conseguía hacerse con un total de 37.500 mrs., una toma que justificaba señalando que dicha cantidad era la que se le adeudaba en concepto de tierras, mercedes y acostamientos⁶⁵.

Un caso similar a los anteriores es el de las tomas que, en esta misma fecha, efectuaba el conde de Camiña, Pedro Álvarez de Sotomayor, en las rentas de los diezmos de la mar y alfolíes de las villas de Vigo y Redondela. En este caso, sabemos

⁶⁴ AGS, EMR, leg 14, fol. 13.

⁶⁵ *Ibidem*.

que actuaba como arrendador de las rentas de estos lugares el licenciado Esteban Rodríguez de Muros, regidor de la ciudad de Santiago.

El 7 de noviembre de 1465, Pedro Álvarez de Sotomayor, acompañado de los alcaldes de Redondela, García de Beltrán y Fernán de Ribadulla, acudía a casa del licenciado Esteban Rodríguez, donde se hallaba su criado Pedro Álvarez, que actuaba como fiel y cogedor de los diezmos y alfolíes de la villa de Redondela. Una vez allí, Sotomayor exponía su intención de tomar un total de 127.386 mrs. en las alcabalas de los diezmos de la mar y alfolíes de Vigo y Redondela, una cantidad que destinaría al pago de capellanes y cantores de la corte. Sabemos también, que Sotomayor y los suyos consiguieron hacerse con los bienes correspondientes a las partidas de alcabalas que se vendían en pública almoneda por valor de 40.000 mrs., aunque finalmente decidían tomar 19.000 mrs. de esta cantidad⁶⁶.

Efectuada la toma de estos 19.000 mrs., el licenciado Esteban Rodríguez pedía responsabilidad a los arrendadores y recaudadores mayores, sin éxito, pues los contadores señalaban la invalidez de aquellas tomas que hubieran sido efectuadas mostrando un albalá real que no hubiera sido expedido por los contadores mayores.

La última de las tomas que se registra en 1465 es la que efectúan los agentes arzobispales en los diezmos de la mar de las villas de Muros y Noya, 17.500 mrs., en cuenta de los 35.000 mrs. de juro de heredad que el prelado compostelano percibía por merced real en los diezmos de la mar de Muros y Noya. En este caso se trataba de una toma justificada, respaldada por un privilegio real que habilitaba a los agentes arzobispales a recibir estas cantidades registradas en las nóminas del situado de los contadores de la Hacienda Real⁶⁷.

El origen de estos 35.000 mrs. de juro de heredad que aparecen situados en las medias diezmas pertenecientes al monarca se encuentra en la concesión de un antiguo privilegio de Fernando IV a la Iglesia Compostelana. En 1304, Fernando IV otorgaba al arzobispo don Rodrigo y a sus sucesores la mitad de los diezmos de la mar que se pagaban en los puertos de la tierra de Santiago⁶⁸. Por esta merced, el arzobispo pasaba a percibir la mitad de los diezmos que pertenecían al monarca en los puertos de la tierra de Santiago, concretamente en los puertos de Vigo, Redondela, San Paio de Lodo, Pontevedra, Padrón, Noya y Muros.

Es posible que, durante estos años, el monarca hubiera concedido al prelado compostelano 10.000 mrs. de juro de heredad en la mitad de los diezmos que habían quedado para la Corona, pues el tumbo vermello de 1435 se refiere a la percepción de esta cantidad en la mitad de los diezmos pertenecientes a la parte real. Esta concesión se completaba en 1310 al añadir a este juro y a la mitad de los diezmos de

⁶⁶ AGS, EMR, leg 14, fol 94.

⁶⁷ AGS, CMC, 1ª época, leg 71, sin foliar: Los registros de situado mencionan la percepción de este juro de heredad por parte del prelado compostelano desde 1492 hasta 1504

⁶⁸ GONZÁLEZ BALASCH, M. T.: *El Tumbo B de la catedral de Santiago de Compostela*, Santiago, 2004, docs. 108 y 159, pp. 227 y 321. Véase también GONZÁLEZ VÁZQUEZ, M.: *El arzobispo de Santiago: una instancia de poder en la Edad Media (1150-1400)*, La Coruña, 1996, p. 318.

los que ya gozaba el prelado otros 10.000 mrs. de juro de heredad a percibir sobre la parte de los diezmos que habían quedado para la Corona. El 20 de febrero de 1310, Fernando IV donaba al arzobispo don Rodrigo y a sus sucesores, 10.000 mrs. de juro de heredad situados sobre la mitad de los diezmos pertenecientes a la Corona en los puertos del señorío de la Iglesia de Santiago⁶⁹.

El registro de bienes de 1435 nos indica la pertenencia al arzobispo de 10.000 mrs. de la moneda vieja situados en la mitad de los diezmos pertenecientes al monarca en las villas y lugares de la tierra de Santiago por los que el arzobispo percibiría 25.000 mrs. (cinco blancas / mrv.) y otros 10.000 mrs. de juro de la moneda usual, sumando un total de 35.000 mrs.⁷⁰.

La documentación de la Contaduría Mayor de Cuentas relativa al reinado de los Reyes Católicos registra un total de 35.000 mrs. de juro de heredad a percibir por la mesa arzobispal compostelana, de los cuales, 25.000 mrs. correspondían a los 10.000 mrs. de moneda vieja que Fernando IV había concedido al arzobispo de Santiago en la mitad de las medias diezmas pertenecientes a la parte real. El resto, 10.000 mrs. procedían de la primera cesión efectuada por el mismo monarca en fecha indeterminada, y del mismo modo, se situaban en las medias diezmas de los puertos del señorío de Santiago pertenecientes a Hacienda Regia.

Desde principios del siglo xv, el prelado compostelano percibía el juro en su totalidad, 35.000 mrs., en la mitad de los diezmos de la mar pertenecientes a la Corona en los puertos de la tierra de Santiago, y del mismo modo, durante el reinado de los Reyes Católicos, tenemos constancia de la percepción por parte del arzobispo de estos 35.000 mrs. de juro de heredad situados por mitad en las rentas de los diezmos de la mar pertenecientes a la Hacienda Real en los puertos de Muros y Noya.

7. CONCLUSIÓN

Una valoración global acerca de la evolución que experimentaron las rentas reales en el reino de Galicia durante el periodo estudiado nos permite hablar de una cierta estabilidad en el valor de las alcabalas durante los primeros años del reinado. Tal y como se observa en la tabla, entre los años 1455 y 1458, el valor de las alcabalas se mantiene estable en 95.397 rls. A finales de los años cincuenta experimenta un crecimiento muy moderado, alcanzando los 102.316 rls. en 1459, aunque a partir de este año el descenso será continuo. En 1461, el valor de las alcabalas del reino de Galicia sufría una de las caídas más importantes de todo el período, pues las rentas pasaban de un total de 99.816 rls. en 1460 a 79.853 rls. en 1461. Este descenso en el valor de las alcabalas sólo es comparable al que experimentan las alcabalas en los años 1466 y 1467, coincidiendo con la guerra civil en Castilla y las revueltas antiseñoriales en el reino de Galicia, en los que las alcabalas se sitúan en

⁶⁹ GONZÁLEZ BALASCH, M. T.: *El tumbo B de la catedral...*, doc. 118, p. 256 y GONZÁLEZ VÁZQUEZ, M.: *El arzobispo de Santiago...*, pp. 321-322.

⁷⁰ RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, A.: *O tumbo vermello de don Lope de Mendoza*, Santiago de Compostela, 1995, f. 101r, p. 146

64.245 y 60.926 rls. respectivamente, unas cantidades que se superan en 1468 gracias al arrendamiento de las alcabalas de los señoríos tasados de los partidos fiscales de Santiago y Orense.

Tabla 9. Alcabalas. Reino de Galicia (1455-1468)

Año/s	Santiago	Orense	Total (Rls)
1455	79.728	15.669	95.397
1456	79.728	15.669	95.397
1457	79.728	15.669	95.397
1458	79.728	15.669	95.397
1459	82.715	19.601	102.316
1460	80.215	19.601	99.816
1461	64.172	15.681	79.853
1462	80.215	19.601	99.816
1463	71.750	19.601	91.351
1464	71.750	19.601	91.351
1465	57.400	15.681	73.081
1466	49.245	15.000	64.245
1467	45.245	15.681	60.926
1468	45.245	36.920	82.165

La evolución que presentan los diezmos de la mar y alfolíes durante estos años, es muy similar a la que experimentan las alcabalas. El valor de estas rentas se mantiene estable hasta finales de los años cincuenta y comienza a descender de manera llamativa desde 1461 en adelante, en parte como consecuencia de la devaluación que sufre el maravedí a partir de este año. Por consiguiente, cabe afirmar que durante el período 1455-60, no se registra descenso alguno en el valor de las rentas. Los valores que se indican en la tabla para el año 1456 no han de ser considerados como tal pues responden a los mecanismos empleados por la Hacienda Regia para arrendar las rentas de los alfolíes⁷¹. Durante el sexenio 1461-66, las rentas de los diezmos y alfolíes descendían considerablemente, alcanzando los mínimos en los años 1466 y 1467.

Por último, tenemos que referirnos a la contribución del pedido en el reino de Galicia en los años 1457 y 1462. En 1457, el pedido repartido en el reino de Galicia ascendía a un total de 3.551.650 mrs. Al igual que sucede en el caso de los tributos ordinarios, en el reino de Galicia, la parte del pedido asignada al arzobispado de Santiago representa las mayores proporciones, con un 42,43% del total. En segundo

⁷¹ Las condiciones del cuaderno obligaban a rebajar el valor en el que las rentas de los alfolíes se hubiesen arrendado en cada uno de los años del sexenio que duraba el arrendamiento de éstas rentas. Dado el retraso que caracterizaba los procesos de arrendamiento de las rentas reales, la reducción en el cargo de los arrendadores se solía aplicar el segundo año de cada sexenio.

lugar aparece el obispado de Orense con una contribución en el pedido del 27,87% y en proporciones muy inferiores se sitúan las contribuciones del obispado de Lugo, con un 14,89% y Mondoñedo, con un 14,78% del total. Sabemos, por otra parte que la contribución del reino de Galicia en el reparto de pedido de 1457 no fue desdeñable, teniendo en cuenta la cuantía global asignada para toda la Corona de Castilla. Si tomamos como referencia los valores de pedido relativos a toda Castilla en los años 1455 y 1456, 87.541.000 mrs., concluiremos que la contribución de Galicia en el pedido de 1457 representó aproximadamente el 4,05 % del total fiscal.

Unos años después, tenemos constancia de la contribución del reino de Galicia en el reparto del pedido que tuvo lugar en los años 1462 y 1463. En esta ocasión, sabemos que el reino de Galicia contribuyó con una cuantía superior, 8.031.623 mrs., pero no disponemos de valores globales relativos a toda la Corona de Castilla que nos permitan valorar la importancia que tuvo la contribución del reino de Galicia con respecto a otras demarcaciones fiscales.